No GS-2025012190 **-REGI5**

Floridablanca 08 de julio de 2025

Señor Mayor
ANDREA CAROLINA CONTRERAS BOHORQUEZ
Jefe Regional De Aseguramiento en Salud Santander N°5 (E)
Floridablanca

ASUNTO: Informe de Junio del contrato No. **068-7-200097-25 IDIME SA.**

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO_X_ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/06/2025**	**Hasta**	**30/06/2025**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial No.GS-2025-008648-REGI5-RASES- GRUCO-17.7 del 09/05/2025, el señor Teniente Coronel RICARDO PICO FIGUEREDO, obrando en calidad de Jefe Regional de aseguramiento en salud N°5, asigno como supervisor del contrato No. **068-7-200097-25** suscrito con INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO SA, IDIME SA al Técnico Administrativo Grupo Regional Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto Maikol Fernando Mora Hernandez.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** _MENSUAL
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II:1**
  - ✓ Informe de supervisión N° 1 mes de mayo del 2025 fecha 09/05/25 al 31/05/25, presentado mediante comunicación oficial N° GS-2025-010197-REGI5.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	**068-7-200097-25**

Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMÁGENES IONIZANTES Y NO IONIZANTES CONVENCIONALES Y ESPECIALIZADAS QUE INCLUYE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA SIMPLE Y CON CONTRASTE, RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA SIMPLE Y CON CONTRASTE , ECOGRAFÍAS CON FINES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS , RADIOGRAFÍAS SIMPLE Y CON CONTRASTE, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001, INCLUYE EL SUMINISTRO DE LOS MEDIOS DE CONTRASTE INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA INTEGRALIDAD DE LA ATENCIÓN EN LAS INTERVENCIONES QUE LO REQUIERAN DE MANERA OPORTUNA CON EL FIN DE OFRECER A LOS PACIENTES TÉCNICAS MÍNIMAMENTE INVASIVAS PARA LA ATENCIÓN PARA LOS USUARIOS TITULARES Y BENEFICIARIOS (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS), ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO SANTANDER MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA. IGUALMENTE, LOS SERVICIOS ORDENADOS POR JUECES DE LA REPÚBLICA MEDIANTE ACCIÓN DE TUTELA Y LOS PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO
Contratista	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO SA, IDIME SA
Representante legal	LIDS YAMILE GONZALEZ
Valor inicial del contrato u orden de compra	$ 455.000.000
Valor adiciones del contrato u orden de compra	$0
Valor total del contrato u orden de compra	$ 455.000.000
Plazo de ejecución inicial	4 meses y 22 días
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	09/05/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	30/09/2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	
Adiciones	N/A
Modificatorios	N/A
Prorrogas	N/A
Otros	N/A

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

La supervisión deberá realizar un resumen cronológico de las actuaciones adelantadas en ejercicio de las funciones, debiendo plasmar datos de relevancia, como por ejemplo fechas, números de oficios, números de actas, mensajes de correo electrónico, documentos que den cuenta de las actuaciones adelantadas entre otras.

OBSERVACION:
Se realiza una reunión el dia 09/05/2025 en las instalaciones de IDIME SA con su equipo de trabajo, equipo de alto impacto y funcionarios de tutelas, referencia y contrareferencia y del cual se establecieron los parámetros para la ejecución del contrato y los lineamientos y canales de atencion

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF)	SI	Mes a mes se evidencia en la presentación de facturas el pago de parafiscales ya que es un requisito para la radicación de las facturas y proceder con su pago.
Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados	SI	No se evidencia queja alguna por parte de los usuarios sobre el portafolio de servicios que prestan.
Se requiere que el servicio se preste en la ciudad de Bucaramanga con criterios de oportunidad	SI	las instalaciones de la entidad prestadora de servicios están ubicadas en el área metropolitana de la ciudad de Bucaramanga y hasta el momento no se ha evidenciado solicitud de parte de algún usuario que requiera viajar fuera del área metropolitana de Bucaramanga para dar continuidad a procedimientos relacionados con la Institución Prestadora del Servicio de Salud
presentar facturación los diez (10) primeros días de cada mes en la ventanilla de la central de cuentas de la Regional de aseguramiento	SI	se evidencian informes mes a mes de la ejecución del contrato a fin de dar a conocer la disponibilidad presupuestal.
Prestar los servicios previa autorización escrita de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia del Grupo de Redes Integradas en Servicios de Salud Santander en la ciudad de Bucaramanga, anexando copia de carné del usuario del servicio por ambas caras o constancia vigente y copia de documento de identidad del usuario (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o registro civil).	SI	Evidencia correos solicitados

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO		
El servicio objeto del presente contrato será ejecutado de acuerdo a las especificaciones técnicas y procedimientos contenidos en el acuerdo 002 del 27 de abril del 2001 CSSMP.	Si	El supervisor del contrato al momento de revisar las facturas radicadas con su respectivos documentos como son autorización,copia de la Historia Clinica y demás, con el fin de generar el recibido a satisfacción (RAS) que certifica que la entidad cumple con las especificaciones técnicas minimas al evidenciar que los servicios prestados se encuentran inmersos en el acuerdo 002.

2.1.NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Se expide de conformidad con lo estipulado en el contrato en mencion y se recibe a satisfaccion los servicios dentro del plazo de ejecucion y vigencia. en cuanto a la revision tecnica y medica de las facturas (que incluya glosas, tarifas pactadas y demas observaciones medicas y administrativas).

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (52) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (92) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5 efectuará el pago del valor del contrato en los términos establecidos por la ley siempre y cuando EL CONTRATISTA presente los documentos requeridos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5 para efectuar el pago. Estos documentos soportes de la facturación deberán estar acompañados del recibo a satisfacción de la prestación del servicio expedido por el **SUPERVISOR DEL CONTRATO,** previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes y conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional y de acuerdo al derecho de turno señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007. En ningún momento la aprobación de cupos de PAC será impedimento para la ejecución del contrato.

NOTA: Para todos los casos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que hace referencia a la asignación de turno para efectuar los pagos una vez se presenten las cuentas de cobros o facturas por servicios recibidos, si los documentos en referencia son devueltos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Para el trámite de pago **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio radicación en la ventanilla única de central de cuentas, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el Coordinador del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en salud Nº 5, de acuerdo al derecho a turno y al programa anual mensualizado de caja (PAC).
2. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.
3. Si el acta de entrega y/o recibido no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.
4. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Regional de Aseguramiento en salud Nº 5.

5. Todos los pagos a que se compromete la Regional, serán cancelados dentro de los treinta (30) días hábiles siguiente a aquel en que haya sido radicada la respectiva factura en la ventanilla única de central de cuentas y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad.
6. Los documentos que se deben presentar para el pago de los SERVICIOS MÉDICOS y SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS se enumeran a continuación: Enviar la facturación a REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD Nº 5 ubicada en la transversal 154 Nº 24 – 145 local 10 Barrio bosque – Floridablanca.
7. Las facturas cargadas al contrato por prestación de servicios médicos o medicamentos deben ser entregadas **EN MEDIO FÍSICO** los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas y los RIPS en medio magnético (CD), en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes y requisitos:

- **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA** Resolución 0042 del 05 de mayo de 2020, Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar dirigido a nombre de: "REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5" con NIT. 804.012.688-5 con los soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

- Las Facturas electrónicas beberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el Coordinador del contrato), así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo del SISAP WEB (RECUM) de la policía Nacional en el siguiente link: **https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx**

Nota: las entidades que aún no cuentan con USUARIO Y CONTRASEÑA del módulo del SISAP WEB de la policía Nacional, deberán enviar la siguiente información al correo: **maikol.morah@correo.policia.gov.co** con el fin de ser asignado:

CODIGO DE HABILITACIÓN	NIT	IPS	NOMBRES	CEDULA	TELÉFONO OFICINA	FECHA INICIO DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO	FECHA FINAL DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO	EMAIL

- Las facturas deben estar dirigidas a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5 NIT 804.012.688-5
- Enviar el CD con la información de los RIPS anexo a la factura
- Una vez estén radicadas en el módulo SISAP WEB (RECUM), las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar
- El correo para recibir la facturación electrónica es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co,
- De acuerdo a la Ley General de Archivos (594 del 2000) para entidades del estado, las facturas deben estar legajadas al lado izquierdo con gancho plástico con un máximo de 250 folios en carpeta propalcote doble tapa tamaño oficio.
- No se permiten facturas de multiusuarios
- Las entidades que son sin ánimo de lucro deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad sin Ánimo de lucro

- los RIPS deben de estar cargados en el módulo SISAP WEB (RECUM) (Registro de cuentas Medicas), posterior a esto se debe imprimir el pre-radicado y anexarlo como caratula en las facturas a entregar de forma física en la ventanilla única de central de cuentas
- Es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen y un solo CD
- Anexo a la Facturación debe de llegar el CD con la información de los RIPS, datos que deben estar completos y sin errores (información diligenciada por cada IPS).
- Las entidades al momento de elaborar las facturas de venta debe de enviarla al buzón electrónico de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, los pasos a seguir se encuentran en **la circular externa 016 y 020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico SIIF NACION.**

Una vez todos los documentos lleguen a central de cuentas se procederá a dar cumplimiento a la guía de gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas" descripto de la siguiente manera:

- Aprobación de facturas una vez que los proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe de ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas.
- La plataforma solicita que los proveedores deben de llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.
- El Certificado de Parafiscal debe de estar dirigido a Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5, con fecha al día, informando que la entidad se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.
- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impreso.
- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso.
- Debe indicarse el nombre de la Regional de Aseguramiento en salud Nº 5
- Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y aduanas nacionales (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio
- Adicionalmente, se deberá solicitar los siguientes soportes en las facturas de urgencias médicas:
- Formato de información a terceros.
- Certificación bancaria.
- Fotocopia del RUT actualizada
- Fotocopia cédula representante legal.
- Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.
- Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.

Asimismo, de acuerdo con la circular externa No. 016 del sistema integrado de información Financiera SIIF Nación de fecha 09 de marzo de año 2021; solicita a todos los Representantes legales, secretarios generales, ordenadores del Gasto, Áreas Financieras, Coordinadores y usuarios del SIIF Nación; con el fin de realizar el proceso de recepción de Facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito. La administración del SIIF nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, notas debido y /o notas crédito", el cual aplica

de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado “Aprobada” (s) por el Coordinador y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

8. En Conclusión, **LA POLICÍA NACIONAL** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato que no presenten objeciones.

OBJECIONES Y GLOSAS: DECRETO 441 DE 2022 Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud. Sección 4. Facturas de venta y glosas. Artículo 2.5.3.4.4.2 Aceptación de las glosas. La aceptación de las glosas por parte del prestador de servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la entidad responsable de pago, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas. La entidad deberá dar respuesta a las glosas notificadas por el Regional de Aseguramiento En Salud Nº 5, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula Forma de Pago. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas REGIONAL DE ASEGURAMIENTO Nº 5, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según lo estipulado en la ley 1438 de 2011 articulo 57.

TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.
El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.
Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su

proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

CAUSALES DE NO PAGO: LA POLICÍA NACIONAL

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 441 de 2022 compilado en el decreto 780 de 2016 por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.
- Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". La Auditoría de Cuentas Médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5 concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.
- Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.
- Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen
- Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, disponen:

"Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN".

De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la

facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos.

NOTA: Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada.

Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad: **INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.**
Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: **INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.**
BANCO**: BANCO DE OCCIDENTE**
TIPO DE CUENTA: **CORRIENTE**
NUMERO DE CUENTA: **258-022367**
CORREO: **angelica.mora@idime.com.co**

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 455.000.000	100,00%
Valor total de las entregas	$ 64.425.032	14,16%
Valor total facturado	$ 64.425.032	14,16%
Valor facturado pendiente de pago	$ 64.425.032	14,16%
Valor pagado	$ 0	0,00%
Valor pendientes de entrega	$ 390.574.968	85,84%

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

N° constancia o acta del recibido	**Valor recibido**	**Fecha de recibido**	**Valor facturado**	**No. Factura**	**Valor pagado**	**Valor deducciones**	**No. Orden de pago**
001	**$0**	**MAYO**	$0	NO SE ANEXAN FACTURAS	$0	$0	**N/A**
002	**$ 66.885.415**	**JUNIO**	$ 66.885.415	SE ANEXAN FACTURAS	$0	$ 66.885.415	**PENDIENTE DE PAGO**

Relacion de facturas Nro.002

N.	**No. FACTURA**	**FECHA DE FACTURA**	**VR. FACTURADO**	**VR. GLOSA**	**VR. A PAGAR**
1	CR48571768	9/06/2025	$ 143.353	$ 0	$ 143.353
2	CR48571769	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556
3	CR48571770	9/06/2025	$ 280.840	$ 0	$ 280.840
4	CR48571771	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
5	CR48571772	9/06/2025	$ 189.242	$ 0	$ 189.242
6	CR48571773	9/06/2025	$ 298.387	$ 0	$ 298.387
7	CR48571774	9/06/2025	$ 275.105	$ 0	$ 275.105
8	CR48571775	9/06/2025	$ 487.345	$ 0	$ 487.345
9	CR48571776	9/06/2025	$ 378.484	$ 0	$ 378.484
10	CR48571777	9/06/2025	$ 378.484	$ 0	$ 378.484
11	CR48571778	9/06/2025	$ 454.416	$ 0	$ 454.416
12	CR48571779	9/06/2025	$ 189.242	$ 0	$ 189.242
13	CR48571780	9/06/2025	$ 70.648	$ 0	$ 70.648
14	CR48571781	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556
15	CR48571782	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556
16	CR48571783	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
17	CR48571784	9/06/2025	$ 169.146	$ 0	$ 169.146
18	CR48571785	9/06/2025	$ 103.124	$ 0	$ 103.124
19	CR48571786	9/06/2025	$ 103.124	$ 0	$ 103.124
20	CR48571787	9/06/2025	$ 275.105	$ 0	$ 275.105
21	CR48571788	9/06/2025	$ 297.790	$ 0	$ 297.790
22	CR48571789	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556

23	CR48571790	9/06/2025	$ 143.353	$ 0	$ 143.353
24	CR48571791	9/06/2025	$ 189.242	$ 0	$ 189.242
25	CR48571792	9/06/2025	$ 275.105	$ 0	$ 275.105
26	CR48571793	9/06/2025	$ 195.958	$ 0	$ 195.958
27	CR48571794	9/06/2025	$ 297.790	$ 0	$ 297.790
28	CR48571795	9/06/2025	$ 103.124	$ 0	$ 103.124
29	CR48571796	9/06/2025	$ 673.585	$ 0	$ 673.585
30	CR48571797	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
31	CR48571798	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
32	CR48571799	9/06/2025	$ 158.972	$ 0	$ 158.972
33	CR48571800	9/06/2025	$ 150.501	$ 0	$ 150.501
34	CR48571801	9/06/2025	$ 189.242	$ 0	$ 189.242
35	CR48571802	9/06/2025	$ 232.451	$ 0	$ 232.451
36	CR48571803	9/06/2025	$ 189.242	$ 0	$ 189.242
37	CR48571804	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
38	CR48571805	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
39	CR48571806	9/06/2025	$ 169.146	$ 0	$ 169.146
40	CR48571807	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556
41	CR48571808	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556
42	CR48571809	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
43	CR48571810	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556
44	CR48571811	9/06/2025	$ 103.124	$ 0	$ 103.124
45	CR48571812	9/06/2025	$ 169.146	$ 0	$ 169.146
46	CR48571813	9/06/2025	$ 143.353	$ 0	$ 143.353
47	CR48571814	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
48	CR48571815	9/06/2025	$ 487.345	$ 0	$ 487.345
49	CR48571816	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
50	CR48571817	9/06/2025	$ 275.105	$ 0	$ 275.105
51	CR48571818	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
52	CR48571819	9/06/2025	$ 275.105	$ 0	$ 275.105
53	CR48571820	9/06/2025	$ 212.350	$ 0	$ 212.350
54	CR48571821	9/06/2025	$ 664.392	$ 0	$ 664.392
55	CR48571822	9/06/2025	$ 189.242	$ 0	$ 189.242
56	CR48571823	9/06/2025	$ 108.270	$ 0	$ 108.270
57	CR48571824	9/06/2025	$ 106.175	$ 0	$ 106.175
58	CR48571825	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556
59	CR48571826	9/06/2025	$ 128.234	$ 0	$ 128.234
60	CR48571827	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556
61	CR48571828	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556
62	CR48571829	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556
63	CR48571830	9/06/2025	$ 169.146	$ 0	$ 169.146
64	CR48571831	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556
65	CR48571832	9/06/2025	$ 150.501	$ 0	$ 150.501
66	CR48571833	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556
67	CR48571834	9/06/2025	$ 189.242	$ 0	$ 189.242
68	CR48571835	9/06/2025	$ 252.497	$ 0	$ 252.497
69	CR48571836	9/06/2025	$ 169.146	$ 0	$ 169.146
70	CR48571837	9/06/2025	$ 103.124	$ 0	$ 103.124
71	CR48571838	9/06/2025	$ 128.234	$ 0	$ 128.234
72	CR48571839	9/06/2025	$ 128.234	$ 0	$ 128.234
73	CR48571840	9/06/2025	$ 487.345	$ 0	$ 487.345
74	CR48571841	9/06/2025	$ 232.451	$ 0	$ 232.451
75	CR48571842	9/06/2025	$ 232.451	$ 0	$ 232.451
76	CR48571843	9/06/2025	$ 106.175	$ 0	$ 106.175
77	CR48571844	9/06/2025	$ 487.345	$ 0	$ 487.345
78	CR48571846	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
79	CR48571847	9/06/2025	$ 374.137	$ 0	$ 374.137
80	CR48571848	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
81	CR48571849	9/06/2025	$ 153.237	$ 0	$ 153.237
82	CR48571850	9/06/2025	$ 106.175	$ 0	$ 106.175
83	CR48571851	9/06/2025	$ 189.242	$ 0	$ 189.242
84	CR48571852	9/06/2025	$ 540.326	$ 0	$ 540.326
85	CR48571853	9/06/2025	$ 189.242	$ 0	$ 189.242
86	CR48571854	9/06/2025	$ 189.242	$ 0	$ 189.242
87	CR48571855	9/06/2025	$ 70.648	$ 0	$ 70.648
88	CR48571856	9/06/2025	$ 143.353	$ 0	$ 143.353
89	CR48571857	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
90	CR48571858	9/06/2025	$ 70.648	$ 0	$ 70.648
91	CR48571859	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
92	CR48571860	9/06/2025	$ 169.146	$ 0	$ 169.146
93	CR48571861	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556
94	CR48571862	9/06/2025	$ 103.124	$ 0	$ 103.124
95	CR48571863	9/06/2025	$ 103.124	$ 0	$ 103.124
96	CR48571864	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
97	CR48571865	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
98	CR48571866	9/06/2025	$ 232.451	$ 0	$ 232.451
99	CR48571867	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
100	CR48571868	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556
101	CR48571869	9/06/2025	$ 487.345	$ 0	$ 487.345
102	CR48571870	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
103	CR48571871	9/06/2025	$ 232.451	$ 0	$ 232.451
104	CR48571872	9/06/2025	$ 487.345	$ 0	$ 487.345
105	CR48571873	9/06/2025	$ 106.175	$ 0	$ 106.175
106	CR48571874	9/06/2025	$ 275.105	$ 0	$ 275.105
107	CR48571875	9/06/2025	$ 664.392	$ 0	$ 664.392
108	CR48571876	9/06/2025	$ 189.242	$ 0	$ 189.242
109	CR48571877	9/06/2025	$ 150.501	$ 0	$ 150.501
110	CR48571878	9/06/2025	$ 169.146	$ 0	$ 169.146
111	CR48571879	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556
112	CR48571880	9/06/2025	$ 128.234	$ 0	$ 128.234
113	CR48571881	9/06/2025	$ 376.360	$ 0	$ 376.360
114	CR48571882	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
115	CR48571883	9/06/2025	$ 232.451	$ 0	$ 232.451
116	CR48571884	9/06/2025	$ 673.585	$ 0	$ 673.585
117	CR48571885	9/06/2025	$ 232.451	$ 0	$ 232.451
118	CR48571886	9/06/2025	$ 297.790	$ 0	$ 297.790
119	CR48571887	9/06/2025	$ 487.345	$ 0	$ 487.345
120	CR48571888	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556
121	CR48571889	9/06/2025	$ 128.234	$ 0	$ 128.234
122	CR48571890	9/06/2025	$ 103.124	$ 0	$ 103.124
123	CR48571891	9/06/2025	$ 128.234	$ 0	$ 128.234
124	CR48571892	9/06/2025	$ 120.457	$ 0	$ 120.457
125	CR48571639	9/06/2025	$ 232.451	$ 0	$ 232.451
126	CR48571640	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
127	CR48571641	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
128	CR48571642	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556
129	CR48571643	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556
130	CR48571644	9/06/2025	$ 120.457	$ 0	$ 120.457
131	CR48571645	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
132	CR48571646	9/06/2025	$ 103.124	$ 0	$ 103.124
133	CR48571647	9/06/2025	$ 318.178	$ 0	$ 318.178
134	CR48571648	9/06/2025	$ 265.221	$ 0	$ 265.221
135	CR48571649	9/06/2025	$ 275.105	$ 0	$ 275.105
136	CR48571650	9/06/2025	$ 212.350	$ 0	$ 212.350
137	CR48571651	9/06/2025	$ 189.242	$ 0	$ 189.242
138	CR48571652	9/06/2025	$ 189.242	$ 0	$ 189.242
139	CR48571653	9/06/2025	$ 275.105	$ 0	$ 275.105
140	CR48571654	9/06/2025	$ 487.345	$ 0	$ 487.345
141	CR48571655	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556
142	CR48571656	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
143	CR48571657	9/06/2025	$ 128.234	$ 0	$ 128.234
144	CR48571658	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556
145	CR48571659	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556
146	CR48571660	9/06/2025	$ 169.146	$ 0	$ 169.146
147	CR48571661	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
148	CR48571662	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
149	CR48571663	9/06/2025	$ 487.345	$ 0	$ 487.345
150	CR48571664	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556
151	CR48571665	9/06/2025	$ 189.242	$ 0	$ 189.242
152	CR48571666	9/06/2025	$ 189.242	$ 0	$ 189.242
153	CR48571667	9/06/2025	$ 487.345	$ 0	$ 487.345
154	CR48571668	9/06/2025	$ 167.098	$ 0	$ 167.098
155	CR48571669	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
156	CR48571670	9/06/2025	$ 266.372	$ 0	$ 266.372
157	CR48571671	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
158	CR48571672	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
159	CR48571673	9/06/2025	$ 275.105	$ 0	$ 275.105
160	CR48571674	9/06/2025	$ 487.345	$ 0	$ 487.345
161	CR48571675	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
162	CR48571676	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556

163	CR48571677	9/06/2025	$ 128.234	$ 0	$ 128.234
164	CR48571678	9/06/2025	$ 150.501	$ 0	$ 150.501
165	CR48571679	9/06/2025	$ 189.242	$ 0	$ 189.242
166	CR48571680	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
167	CR48571681	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556
168	CR48571682	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
169	CR48571683	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556
170	CR48571684	9/06/2025	$ 128.234	$ 0	$ 128.234
171	CR48571685	9/06/2025	$ 103.124	$ 0	$ 103.124
172	CR48571686	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556
173	CR48571687	9/06/2025	$ 487.345	$ 0	$ 487.345
174	CR48571688	9/06/2025	$ 70.648	$ 0	$ 70.648
175	CR48571689	9/06/2025	$ 70.648	$ 0	$ 70.648
176	CR48571690	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556
177	CR48571691	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556
178	CR48571692	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
179	CR48571693	9/06/2025	$ 143.353	$ 0	$ 143.353
180	CR48571694	9/06/2025	$ 212.350	$ 0	$ 212.350
181	CR48571695	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556
182	CR48571696	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556
183	CR48571697	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
184	CR48571698	9/06/2025	$ 70.648	$ 0	$ 70.648
185	CR48571699	9/06/2025	$ 150.501	$ 0	$ 150.501
186	CR48571700	9/06/2025	$ 106.175	$ 0	$ 106.175
187	CR48571701	9/06/2025	$ 150.501	$ 0	$ 150.501
188	CR48571702	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
189	CR48571703	9/06/2025	$ 100.485	$ 0	$ 100.485
190	CR48571704	9/06/2025	$ 189.242	$ 0	$ 189.242
191	CR48571705	9/06/2025	$ 189.242	$ 0	$ 189.242
192	CR48571706	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556
193	CR48571707	9/06/2025	$ 169.146	$ 0	$ 169.146
194	CR48571708	9/06/2025	$ 569.112	$ 0	$ 569.112
195	CR48571709	9/06/2025	$ 128.234	$ 0	$ 128.234
196	CR48571710	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
197	CR48571711	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
198	CR48571712	9/06/2025	$ 128.234	$ 0	$ 128.234
199	CR48571713	9/06/2025	$ 249.290	$ 0	$ 249.290
200	CR48571714	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556
201	CR48571715	9/06/2025	$ 232.451	$ 0	$ 232.451
202	CR48571716	9/06/2025	$ 300.094	$ 0	$ 300.094
203	CR48571717	9/06/2025	$ 232.451	$ 0	$ 232.451
204	CR48571718	9/06/2025	$ 275.105	$ 0	$ 275.105
205	CR48571719	9/06/2025	$ 150.501	$ 0	$ 150.501
206	CR48571720	9/06/2025	$ 251.917	$ 0	$ 251.917
207	CR48571721	9/06/2025	$ 232.451	$ 0	$ 232.451
208	CR48571722	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
209	CR48571723	9/06/2025	$ 275.105	$ 0	$ 275.105
210	CR48571724	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
211	CR48571725	9/06/2025	$ 70.648	$ 0	$ 70.648
212	CR48571726	9/06/2025	$ 439.705	$ 0	$ 439.705
213	CR48571727	9/06/2025	$ 120.457	$ 0	$ 120.457
214	CR48571728	9/06/2025	$ 62.103	$ 0	$ 62.103
215	CR48571729	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
216	CR48571730	9/06/2025	$ 120.457	$ 0	$ 120.457
217	CR48571731	9/06/2025	$ 569.112	$ 0	$ 569.112
218	CR48571732	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556
219	CR48571733	9/06/2025	$ 103.124	$ 0	$ 103.124
220	CR48571734	9/06/2025	$ 103.124	$ 0	$ 103.124
221	CR48571735	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556
222	CR48571736	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556
223	CR48571737	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
224	CR48571738	9/06/2025	$ 487.345	$ 0	$ 487.345
225	CR48571739	9/06/2025	$ 376.360	$ 0	$ 376.360
226	CR48571740	9/06/2025	$ 275.105	$ 0	$ 275.105
227	CR48571741	9/06/2025	$ 251.917	$ 0	$ 251.917
228	CR48571742	9/06/2025	$ 1.096.144	$ 0	$1.096.144
229	CR48571743	9/06/2025	$ 297.790	$ 0	$ 297.790
230	CR48571744	9/06/2025	$ 251.917	$ 0	$ 251.917
231	CR48571745	9/06/2025	$ 275.105	$ 0	$ 275.105
232	CR48571746	9/06/2025	$ 265.221	$ 0	$ 265.221
233	CR48571747	9/06/2025	$ 266.372	$ 0	$ 266.372
234	CR48571748	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
235	CR48571749	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556
236	CR48571750	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556
237	CR48571751	9/06/2025	$ 143.353	$ 0	$ 143.353
238	CR48571752	9/06/2025	$ 117.662	$ 0	$ 117.662
239	CR48571753	9/06/2025	$ 284.556	$ 0	$ 284.556
240	CR48571754	9/06/2025	$ 664.392	$ 0	$ 664.392
241	CR48571755	9/06/2025	$ 275.105	$ 0	$ 275.105
242	CR48571756	9/06/2025	$ 531.593	$ 0	$ 531.593
243	CR48571757	9/06/2025	$ 318.178	$ 0	$ 318.178
244	CR48571758	9/06/2025	$ 250.102	$ 0	$ 250.102
245	CR48571759	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
246	CR48571760	9/06/2025	$ 332.196	$ 0	$ 332.196
247	CR48571761	9/06/2025	$ 374.137	$ 0	$ 374.137
248	CR48571762	9/06/2025	$ 540.326	$ 0	$ 540.326
249	CR48571763	9/06/2025	$ 169.146	$ 0	$ 169.146
250	CR48571764	9/06/2025	$ 275.105	$ 0	$ 275.105
VALOR TOTAL			**$66.885.415**	**$ 0**	**$66.885.415**

4.2 Entrada de Bienes (verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)

5. RECOMENDACIONES

Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas.

6. CONCLUSIONES

En conjunto con la oficina de referencia y contrareferencia se verifican las autorizaciones que esten pendientes con el fin realizar un trabajo articulado con redes integrales autorizando de forma oportuna todos los servicios con el fin de dar ejecución al presupuesto planeado desde un principio.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Firma_____

CPS-05 MAIKOL FERNANDO MORA HERNANDEZ
Técnico Administrativo Grupo Regional Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto
Supervisor Contrato u orden de Compra No. 068-7-200079-25